

RESOLUCIÓN No. 010

(16 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Director General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

El Honorable Concejo Municipal de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por los artículos 52º y 313º ordinal 6 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 181 de 1995, mediante Acuerdo No. 019 de 1995, crea el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación "IMDERA", como organismo rector del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física en el Municipio de Armenia, su naturaleza jurídica es la de un Establecimiento Público del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa y presupuestal, el cual forma parte del Sistema Nacional del Deporte.

El Acuerdo Municipal No. 019 del 05 de Agosto de 1995 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA", establece que el objetivo general de la entidad se centra en el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del Municipio. Así como sus objetivos específicos se ajustan, entre otros, a orientar los procesos de formación deportiva, deporte escolar, deporte social comunitario, recreación comunitaria y actividad física y hábitos saludables.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", es una entidad descentralizada del orden Municipal, la cual tiene como misión garantizar a la ciudadanía la masificación del deporte por medio de personal idóneo, programas, planes, proyectos y espacios que contribuyan e incentiven la práctica del deporte social comunitario, la recreación, el uso del tiempo libre y la actividad física asegurando la ejecución de los recursos con transparencia.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

Estadio Centenario Piso 2º kilómetro 1 vía aeropuerto El Edén Armenia Quindío
Correo electrónico: pqr@imdera.gov.co - atencionalcliente@imdera.gov.co

TEL 6067480126

Código Postal: 630001

Página web: www.imdera.gov.co

RESOLUCIÓN No. 010

(16 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que el Decreto 1227 del 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, estipula en el artículo 8º que mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: "(...) *Declarase la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 "por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC.*"

Que en la planta de personal del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA, existe la vacante definitiva del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO con el Código 407, Grado 06 de la División Administrativa y Financiera, y verificada la planta de personal, la Profesional Especializada de la División Administrativa y Financiera del IMDERA, quien tiene a cargo las funciones de Jefe de Talento Humano, indica que a la fecha hay dos servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo.

Que el comité designado en apoyo a la Profesional Especializada de la División Administrativa y Financiera del IMDERA, quien tiene a cargo las funciones de Jefe de Talento Humano, certifica que analizada la hoja de vida de la Señora LUZ DEXE PÉREZ LÓPEZ, identificada con C.C. No. 41.917.693, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en encargo en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO con el Código 407, Grado 06 en vacancia definitiva de la División Administrativa y Financiera, de acuerdo con las exigencias del Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal y demás normas y disposiciones concordantes.

Que no se requiere autorización de la Comisión Nacional de Servicio Civil para efectuar el nombramiento en encargo, por tratarse de una vacante definitiva que se encuentra actualmente en concurso.

Que con base en lo antes expuesto y por razones estrictas de la necesidad del servicio, relacionadas con mantener la capacidad institucional para cumplir satisfactoriamente con los requerimientos de apoyo del empleo, se considera viable efectuar la provisión del empleo mediante nombramiento en encargo por el término en que permanezca vacante.

RESOLUCIÓN No. 010
(16 de Enero de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento en encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nómbrase en encargo a la Señora **LUZ DEXE PÉREZ LÓPEZ**, identificada con C.C. No. 41.917.693 expedida en Armenia Q., en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO con el Código 407, Grado 06, de la División Administrativa y Financiera, con una asignación básica mensual de \$2.602.400.

ARTÍCULO SEGUNDO. El nombramiento de que trata el artículo anterior es en encargo y no genera derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Señora **LUZ DEXE PÉREZ LÓPEZ**, identificada con C.C. No. 41.917.693 expedida en Armenia Q.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Q), a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO
Director General

Proyección y Revisión Jurídica: Andrés Felipe Zapata Vega - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Luz Estella Herrera Villegas - Profesional Especializado División Administrativa y Financiera.